

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN	NUMERO 1323-1	FECHA 08 NOV 2016
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL SUR DEL TOLIMA "AFROCOYAIMA"	
NIT:	900715439-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	ROBINSON JAVIER PEREA MACHADO	
C.C.	3.134.129 de Puerto Salgar	
DIRECCION:	CL 4 - 7 - 05 BRR LA LOMA (I) SALIDA CASTILLA	
MUNICIPIO:	COYAIMA - TOLIMA	
TELEFONO:	3143009660	Correo electrónico: afrocoyaima1985@hotmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2014-04-22
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA ASOCIACION AFRODESCENDIENTES DEL SUR DEL TOLIMA - AFROCOYAIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE PRODUCCIÓN Y MANEJO DE AVES DE CORRAL PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE COYAIMA, TOLIMA.	
PLAZO	<u>CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO</u> , CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$26.742.670) MCTE., DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) MCTE, Y EL COOPERANTE APORTA CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$4.742.670) MCTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.	
FORMA DE DESEMBOLSO	PRIMER DESEMBOLSO: A LOS 10 DÍAS, EQUIVALENTE HASTA DEL 40% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL DEPARTAMENTO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO Y PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AL SUPERVISOR. SEGUNDO DESEMBOLSO: A LOS 20 DÍAS EQUIVALENTE HASTA EL 50% DEL VALOR APORTADO POR EL DEPARTAMENTO, PREVIA EJECUCIÓN DEL 60% DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, LA CUAL DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR. DESEMBOLSO FINAL: POR EL DIEZ (10%) A LA TERMINACIÓN DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y A LA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO, PREVIO INFORME FINAL PRESENTADO AL SUPERVISOR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA.	
SUPERVISOR	<u>JHON HELBER QUINTERO PALMA</u> O QUIEN HAGA SUS VECES	

1323

CARGO DEL SUPERVISOR		<u>DIRECTOR DE GRUPOS VULNERABLES, DIVERSIDAD Y ASUNTOS ÉTNICOS DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL POBLACIONAL</u> , o quien haga sus veces.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3566	20 DE SEPTIEMBRE DE 2016	03-3-28215-8020	\$22.000.000	\$22.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento a la diversidad con apoyo a la población étnica, LGTBI y en situación de pobreza en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.768.392, Secretaria de Inclusión Social Poblacional, según lo acredita el Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el según Decreto 1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL SUR DEL TOLIMA "AFROCOYAIMA"**, identificado con NIT No. 900715439-3 y representada legalmente por **ROBINSON JAVIER PEREA MACHADO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 3.134.129 de Puerto Salgar, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La población afrodescendientes que habita en el municipio de Coyaima ha visto desmejorado sus ingresos económicos que ha llevado como consecuencia aun deteriorado el bienestar y sostenibilidad familiares, poniendo en riesgo un mínimo vital, así como también riesgos en la salud, educación, servicios básicos entre otras dimensiones de bienestar. **SEGUNDA:** Entre las bondades que se tienen en el departamento del Tolima, se encuentra que es una región apta para el desarrollo de la avicultura, la comercialización de pollo de engorde es una actividad que permite la sostenibilidad de comunidades que no tienen un ingreso constante; actividad que se puede desarrollar en pequeñas fincas y solares se vivienda urbana que reúna las especificaciones técnicas. En el mercado local se observa la gran demanda de este producto por su fácil adquisición, bajo costo y de alto valor proteico. **TERCERA:** Se requiere fortalecer a la comunidad afrocoyaima, en el rescate de los valores y bienestar familiar. Con el Establecimiento del sistema productivo, se pretende mejorar sus ingresos familiares contando con la participación de todas las familias en la operación del núcleo productivo. **CUARTA:** Por otra parte la Secretaria de Inclusión Social Poblacional del Departamento del Tolima tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones a desarrollar, requiere promover el emprendimiento de la población afrodescendiente e identificada por AFROCOYAIMA a través de convenio interinstitucional. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA ASOCIACION AFRODESCENDIENTES DEL SUR DEL TOLIMA - AFROCOYAIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE PRODUCCIÓN Y MANEJO DE AVES DE CORRAL PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE COYAIMA, TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. El cooperante se obliga con la Gobernación del Tolima, Secretaria de Inclusión Social Poblacional a implementar un sistema productivo y sostenible de producción y manejo de aves de corral para la promoción social y económica de la comunidad afrodescendiente del municipio de Coyaima Tolima, que incluye la entrega de pollos de engorde a veinte familias (65 pollos de engorde por cada núcleo familiar para un total de 1300 pollos), insumos, y materiales para las instalaciones. 2. El cooperante garantizará las adecuaciones de los espacios, o la construcción de corrales o galpones para una capacidad de 65 pollos cada uno para las familias beneficiadas. 3. El cooperante se obliga a comprar y hacer entrega a las familias beneficiadas de los insumos, pollos, materiales o elementos requeridos para el cuidado de los pollos (comederos, bebederos, así como alimento para pollos levante y de engorde). 4. El cooperante se obliga con la Gobernación del Tolima, Secretaria de Inclusión Social Poblacional a dar la asistencia técnica, seguimiento y control del sistema productivo de pollos de engorde. 5. El Cooperante garantizará la asistencia técnica y capacitación teórico-práctico del manejo, cuidado y mantenimiento de los animales, incluyendo vacunas requeridas para los mismos, proporcionando procedimientos secuenciales en la crianza de los pollos. 6. El cooperante se obliga a garantizar el sostenimiento del proyecto "sistema de producción y manejo de aves de corral", promoción social de la comunidad afrodescendiente del municipio de Coyaima, generando una estrategia de venta y comercialización de

1323

08 NOV 2016

los productos. 7. El cooperante coordinar con las autoridades locales y las familias el control y manejo sanitario de los criaderos de pollos. Así como la aplicación de herramienta de registro de los pollos que visibilice su desarrollo, mortalidad, alimentos consumidos y plan de vacunas, en cada etapa de desarrollo de los pollos. 8. El cooperante se obliga a cumplir con el objeto del convenio de acuerdo a los estudios previos del acto contractual. 9. El cooperante deberá asignar los recursos u aporte de cofinanciación al proyecto para el buen desarrollo del mismo. 10. El cooperante se obliga a garantizar la buena ejecución del proyecto, en el marco de la normatividad vigente en cuanto a materia de contratación. De igual manera deberá poner en conocimiento a la Secretaria de Inclusión Social Poblacional del Departamento cualquier dificultad de manera oportuna que afecte el normal desarrollo del convenio, así como atender las observaciones y requerimientos que le formule el Departamento a través del supervisor del convenio. 11. Presentar al Departamento informes de avances identificando la población beneficiada por ciclo vital con los datos mínimos requeridos para una eventual sistematización, en el marco del diagnóstico previo sobre la problemática que afecta a esta población. 12. Presentar al Departamento informe final de ejecución reportando de manera cuantitativa y cualitativa, ejecución financiera, técnica, población beneficiada por actividad con nombre, cédula y demás datos de identificación para su ubicación, registro fotográfico identificando el momento de entrega de insumos, animales y elementos que sea adquiridos para el desarrollo e implementación del proyecto, listas de asistencias que se deberá hacer entrega en medio físico y magnético. 13. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o lineamientos establecidos que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del Convenio. 14. Contar con el personal Idóneo y necesario para ejecución el objeto del convenio. 15. El Cooperante se obliga abrir cuenta bancaria para el manejo de los recursos destinados a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio. 16. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio. 17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías, en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante debe comunicar a la compañía de seguros. 18. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. 19. El cooperante no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su propuesta. 20. El cooperante deberá acreditar que se encuentra al día de pago de la seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgo Profesionales), los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio, artículo 23 de la ley 1150 del 2007. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Una vez se surta el proceso contractual, el Departamento asignará un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con la Asociación. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al cooperante en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto de la ejecución y avance de las actividades desarrolladas por el municipio en cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; d) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir

1323

08 NOV 2016

con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$26.742.670) MCTE., DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) MCTE, Y EL COOPERANTE APORTA CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$4.742.670) MCTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO: PRIMER DESEMBOLSO:** A LOS 10 DÍAS, EQUIVALENTE HASTA DEL 40% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL DEPARTAMENTO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO Y PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AL SUPERVISOR. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** A LOS 20 DÍAS EQUIVALENTE HASTA EL 50% DEL VALOR APORTADO POR EL DEPARTAMENTO, PREVIA EJECUCIÓN DEL 60% DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, LA CUAL DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR. **DESEMBOLSO FINAL:** POR EL DIEZ (10%) A LA TERMINACIÓN DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y A LA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO, PREVIO INFORME FINAL PRESENTADO AL SUPERVISOR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Oficio remitido a contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-28215-8020 - CONCEPTO: Fortalecimiento a la diversidad con apoyo a la población étnica, LGTBI y en situación de pobreza en el Tolima. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3566. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO,** CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por JHON HELBER QUINTERO PALMA - DIRECTOR DE GRUPOS VULNERABLES, DIVERSIDAD Y ASUNTOS ÉTNICOS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL POBLACIONAL, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: 1) **DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES**

1323

08 NOV 2016

INDEMNIZACIONES, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio por el término de su duración y 3 años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, **EL COOPERANTE**, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **3) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor del convenio, por su vigencia y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato. **4) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO**: Por el 100% del valor del desembolso anticipado, por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **5) Responsabilidad Civil extracontractual**: Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, Por el término de ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD**. El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO**: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD**: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO**. El COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**. Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A) Registro presupuestal**. **B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento**. **PARAGRAFO PRIMERO**: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD**: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren

1323 - 3

08 NOV 2016

sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué,

POR EL DEPARTAMENTO,

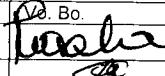
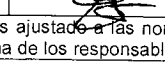
ADRIANA MAGALI MATIZ YARGAS
Secretaria de Inclusión Social Poblacional
Ordenadora del Gasto – Ejecutora

JHON HELBER QUINTERO PALMA
Director de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos
Supervisor

POR EL COOPERANTE,

ROBINSON JAVIER PEREA MACHADO
C.C. No. 8.134.129 de Puerto Salgar

Representante legal Asociación de Afrodescendientes del Sur del Tolima "AFROCOYAIMA"

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Va. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		04/11/2016
Proyectado por:	Anyela Yulieth Capera Arias	Dirección de Contratación		04/11/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.